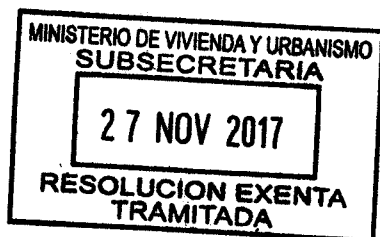


cec/AVG//MGC/MGM  
Int. N° 1301/2017

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, PARA 1 FAMILIA DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE.



SANTIAGO, 27 NOV 2017

HUY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
013744

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

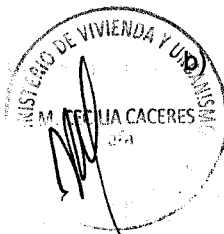
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencia derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N°8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio Ordinario N° 4953 de fecha 22 de septiembre de 2017, del Director Serviu Región del Maule, mediante el cual solicita asignar directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título III, Ampliación de la Vivienda, a favor de Silvia Ana Rebolledo Albornoz, Rut N°7.276.303-3, de la Comuna de Talca, Región del Maule;
- d) Los Informes Técnico y Social, adjuntos al Oficio Ordinario consignado en el Visto c) precedente;

CONSIDERANDO:

- a) Que los antecedentes adicionales al Oficio Ordinario citado en el Visto c), dejan en evidencia que el grupo familiar de doña Silvia Ana Rebolledo Albornoz, se encuentra integrado por tres personas, ella, su hija y una nieta de 12 años de edad. Habitan una vivienda propia, adquirida el año 1985, a través del subsidio habitacional de cartera hipotecaria, ubicada en Calle 12 Sur N° 3084, Población Loncomilla, Sector Carlos Trupp, Comuna de Talca, Región del Maule. La vivienda original cuenta con una superficie de 27,04m<sup>2</sup>, cuya edificación es de albañilería confinada de ladrillo, sin estucos interiores, sin aislación térmica, con estructura de techumbre en madera y cubierta de asbesto cemento. A esto se agrega, que el inmueble actualmente cuenta con una ampliación irregular de aproximadamente 15m<sup>2</sup>, adosada en la parte posterior de la vivienda original, destinada a cocina – comedor pero que no cumple con las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa vigente, ya que se encuentra construida con materiales reciclados, tales como cartones, trozos de maderas, restos de planchas de zinc, terciados, etc;

Que, el Serviu de la Región del Maule solicitó en el Oficio Ordinario señalado en el Visto C) que el proyecto de ampliación de la vivienda sea considerado de "extrema relevancia" por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ante la imperiosa necesidad de resolver la problemática de habitabilidad que presenta este grupo familiar, mediante la ejecución de un proyecto que aborde la demolición de la edificación de material ligero ubicada en la parte posterior de la vivienda, y su reemplazo por una ampliación de cocina – comedor, que cumpla con las exigencias de la normativa vigente;



- c) Que, el carácter de extrema relevancia que tiene el caso señalado por el Director del SERVIU de la Región del Maule, hace necesario considerar exenciones de requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006;
- d) Que, debido al monto de subsidio solicitado en este caso, el cual supera los montos establecidos en el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, razón por la que dicto la siguiente:

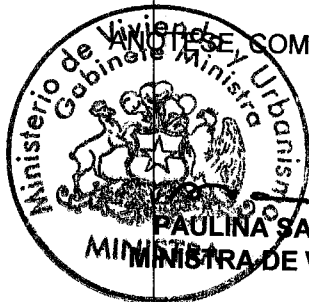
RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnese directamente 1 subsidio correspondiente al Título III, Ampliación de la Vivienda del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), del 2006, a la persona que se individualiza a continuación:

Región	Comuna	Nombre Beneficiaria	RUT	Monto Subsidio Título III. UF	Asistencia Técnica UF	Total UF
Maule	Talca	Silvia Ana Rebolledo Alborno	7.276.303-3	166	8	174

2. Exímase a la persona individualizada en el resuelvo N°1 precedente, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°255, (V. y U.), del 2006, en relación a:
- Lo establecido en el artículo 6, que dice relación con los montos máximos de subsidio, expresado en unidades de fomento para cada título, según el tramo al que pertenezca el proyecto.
  - Contar con el monto de ahorro mínimo establecido en el artículo 9° y en el artículo 16°, letra f).
3. Para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, asignase un total de **8 Unidades de Fomento**, correspondientes a honorarios por dicho concepto de acuerdo a lo señalado en la tabla inserta en el resuelvo 1.
4. El subsidio a que se refiere la presente Resolución, tendrá una vigencia de 14 meses, contados a partir de su tramitación.
5. Impútase el monto total de **174 Unidades de Fomento**, asignado en el resuelvo 1 de la presente resolución, de las cuales 166 UF corresponden al subsidio directo y 8 UF a la Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR - DPH-
- DIVISION INFORMÁTICA
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°. LETRA G)



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

